



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-MDC

Cocachacra, 05 de mayo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 30 de abril del 2025, la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDC, Informe N° 006-2025-SGSED-GPSPS-MDC emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación y Deporte, Informe N° 00070-2025-GPSPS-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Informe N° 114-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 00497-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Artículo 4, que "Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Artículo 73 en concordancia con el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud;

Que, el Reglamento del Decreto Supremo N° 032-2020-SA en el Artículo 18 precisa que "(...) El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, mediante **Informe N° 006-2025-SGSED-GPSPS-MDC** de la Subgerencia de Salud, Educación y Deporte, se precisa a la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, que a través de esta subgerencia, se cita a una reunión a todas las autoridades para la conformación y juramentación del Comité Distrital de Salud



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!



del distrito de Cocachacra, el cual se realizó el 26 de febrero del presente año, este se desarrolla bajo el Decreto Supremo N° 032-20221-SA el cual aprueba de instancias de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de salud; que habiendo cambios que representantes de las diferentes instituciones partícipes del Comité Distrital de Salud del Distrito de Cocachacra, asimismo se integraron nuevos miembros: (...) CONCLUSIONES; En cumplimiento de las normas y para una mejor gestión de las políticas públicas en el sector salud a nivel distrital se realizó la conformación y juramentación del Comité Distrital de Salud con la participación de todos sus miembros para fortalecer los trabajos articulados de prevención en bien de la población; Que, habiendo cambios de representantes de las diferentes instituciones partícipes que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Cocachacra, así mismo se integraron nuevos miembros; Es que habiendo cambios repentinos de los representantes en las diferentes instituciones partícipes del Comité Distrital de Salud del distrito de Cocachacra, es que solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDC;

Que, mediante **Informe N° 00070-2025-GSPSPS-MDC** de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, se precisa a la Gerencia Municipal, que pone en conocimiento lo siguiente: (...) CONCLUSIONES: Que, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA establece la conformación del Comité Distrital de Salud y precisa en el artículo 19.1 lo siguiente: (...) Que en cumplimiento de las normas y para una mejor gestión de las políticas públicas en el sector salud a nivel distrital se realizó la conformación y juramentación del Comité Distrital de Salud, con la participación en todos sus miembros para fortalecer los trabajos articulados de prevención en bien de la población; Que habiendo cambios repentinos de representantes en las diferentes instituciones partícipes del Comité Distrital de Salud del Distrito de Cocachacra es que se sugiere que los miembros que conformaron el Comité Distrital de Salud del Distrito de Cocachacra sean considerados por cargo y no por nombre, es por ello que esta Gerencia solicita la modificación del Artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 09-2025-MDC emitida el 31 de julio del 2024, en el cual dice: (...) La cual debe decir: Artículo segundo.- El Comité Distrital de Salud del Distrito de Cocachacra está conformada por los siguientes miembros: Alcalde Distrital de Cocachacra –Presidente; Gerente de la Microred de Cocachacra: Secretaria; Gerente de Promoción Social y Programas Sociales: Representante; Subprefecta distrital: Representante; Mayor PNP: Representante; Responsable del Vaso de Leche: Representante; Acompañante Técnico PNCM Cuna Más: Representante; Responsable de ULE: Representante; Jefe de Registro Civil: Representante; Responsable de Omaped: Representante; Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario: Representante; Subgerente de Ecología y Medio Ambiente: Representante; Subgerente de Demuna: Representante; Trabajadora Social del Centro de Salud de Cocachacra: Representante;

Que, mediante **Memorándum N° 00449-2025-GM-MDC** de la Gerencia Municipal, se precisa que en atención al documento de la referencia presentado por la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales en el cual solicita la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDC debido a los cambios de representantes de diferentes instituciones partícipes del Comité Distrital de Cocachacra, así como también se integraron nuevos miembros que se





Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

detallan en el documento adjunto; en tan sentido deriva el documento a fin de solicitar se emita informe legal para continuar con el trámite correspondiente de modificación de la Ordenanza Municipal antes mencionada;

Que, mediante **Informe N° 114-2025-GAJ/MDC** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien asesora indicando vistos los antecedentes y habiéndose llevado a cabo el análisis legal correspondiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: PRIMERO: Se recomienda, elevar a Sesión de Concejo Municipal para que el pleno del Concejo Municipal evalúe y apruebe la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDC que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Cocachacra como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante **Memorándum 00497-2025-GM-MDC** emitido por el Gerente Municipal quien ordena disponiendo que el Pleno Concejal evalúe la aprobación y/o desaprobación para la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDC que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Cocachacra;

Que, conforme a los establecido en el Artículo 62 inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaria General firma el presente Acuerdo como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por pleno concejal y las normas legales vigentes y aplicables a la fecha;

Que, estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDC QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRI TAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE COCACHACRA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **MODIFICACIÓN** del segundo artículo de la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDC que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, quedando su redacción en la forma siguiente:

Alcalde Distrital de Cocachacra –Presidente; Gerente de la Microred de Cocachacra: Secretaria; Gerente de Promoción Social y Programas Sociales: Representante; Subprefecta distrital: Representante; Mayor PNP: Representante; Responsable del Vaso de Leche: Representante; Acompañante Técnico PNCM Cuna Más: Representante; Responsable de ULE: Representante; Jefe de Registro Civil: Representante; Responsable de Omaped: Representante; Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario: Representante; Subgerente de Ecología y Medio Ambiente: Representante; Subgerente de Demuna: Representante; Trabajadora Social del Centro de Salud de Cocachacra: Representante.



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales y demás órganos estructurados, realizar todos los procedimientos para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUE, a la Gerencia Municipal, Promoción Social y Programas Sociales, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a Ley; asimismo, disponer a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE



ABOG. JOSE OSCAR MOLINA PAREDES
(E) SECRETARIA GENERAL

